



INFORME FINAL 650-16 MUNICIPALIDAD DE LA COLINA - AUDITORÍA AL GASTO EN PERÍODO ELECTORAL - USO DE BIENES - VEHÍCULOS - RRHH - RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS - OCTUBRE 2016

NÚMERO

650/2016

NIVEL:

CENTRAL

UNIDAD CGR:

MUNICIPALIDADES

NOMBRE:

INFORME FINAL 650-16 MUNICIPALIDAD DE LA COLINA - AUDITORÍA AL GASTO EN PERÍODO ELECTORAL - USO DE BIENES - VEHÍCULOS - RRHH - RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS - OCTUBRE 2016

FECHA DOCUMENTO

21-10-2016

SERVICIO:

MUNICIPALIDAD DE COLINA

TIPO:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 Gastos en personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, el debido registro contable, y su documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, análisis que en algunos casos abarcó meses posteriores, en cuanto se consideró necesario en la Municipalidad de Colina.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento del oficio circular N° 8.600, de igual año, de este Organismo de Control.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la mencionada ley N° 10.336.

CONCLUSIONES

Principales Resultados:

- Se comprobó que esa entidad edilicia incurrió en gastos por concepto de publicidad y difusión, que incluyó la compra de flores, tarjetas de saludos y tazones, cuyo

objetivo no fue difundir actividades enmarcadas en el cumplimiento de los fines propios de la municipalidad y su quehacer, por un monto total de \$ 22,933.344. Este Organismo de Control realizará el reparo pertinente, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.

- Se determinaron gastos improcedentes por un total de \$ 63.537.050, por pagos de honorarios a servidores contratados en programas comunitarios; por alimentación a funcionarios; y por desembolsos por servicios telefónicos al proveedor Entel PCS Telecomunicaciones S.A., por lo que esta Contraloría General formulará un reparo en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del aludido cuerpo legal.

- Se detectó que el municipio desembolsó \$ 4.371.359, por concepto de viático para la funcionaria municipal y por fondos proporcionados a los concejales Pablo Atenas Valenzuela, Gonzalo Torres Ferrari y Jorge Boher Ferrada, para cubrir los

gastos de alojamiento y alimentación, los que resultan improcedentes, toda vez que los programas que incluyen las actividades de capacitación y pasantías denominadas "Master of Cities: Masterclass para el Futuro Urbano" y "Cultura del dato en el sistema escolar", consideraron hospedaje y alimentación y/o alojamiento y traslado, en el costo del servicio contratado. La municipalidad deberá acreditar el reintegro de la suma anotada, en 30 días hábiles, en caso contrario se formulará el reparo respectivo, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

- Se verificaron irregularidades en la contratación de servicios de asesorías jurídicas al estudio Phillipi Prietocarrizosa & Uria, por \$ 66.036.356, los que se adquirieron al margen de la ley N° 19.886 y su reglamento, omitiéndose además la suscripción de un contrato entre esa entidad comunal y el estudio jurídico citado, presentándose además, un potencial conflicto de interés puesto que el señor xxxxxx, hermano del Alcalde de la Municipalidad de Colina, desempeñaba labores de dirección en dicho cuerpo asesor al momento de la adquisición de los servicios, Esta Entidad de Control

instruirá un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que al efecto se pudiesen desprender.

- Se comprobó la contratación por la vía del trato directo sin fundamento, de los servicios de capacitación y pasajes hospedaje y traslados, a las empresas Asesoría Profesional y Técnica ESCOGESTION Ltda., y Travel Security S.A., respectivamente, además de la contratación de consultorías con las empresas, Asesorías, Capacitación y Producción y

Business Excelente Chile Ltda. Esta materia se incorporará al procedimiento disciplinario que realizará esta Contraloría General, a fin de determinar las eventuales

responsabilidades funcionarias.

- Se constató que las funciones realizadas por las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios en programas comunitarios, señores por \$ 11.961.745, se encontraban insuficientemente acreditados, Esta Entidad de Control, incorporará la materia, en el ya mencionado procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que al efecto se pudiesen desprender.

- Por su parte, se comprobó la existencia de 16 funcionarios contratados en la calidad jurídica de honorarios, quienes se encontraban autorizados por el municipio para conducir vehículos municipales, situación que se contrapone a la jurisprudencia de esta Contraloría General contenida en el dictamen N° 53.254, de 2009. Esa entidad municipal deberá incoar un procedimiento disciplinario y remitir, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General copia del decreto alcaldicio que lo

formalice.

DESTINATARIOS

- ALCALDESA (S) - MUNICIPALIDAD DE COLINA - MUNICIPALIDAD DE COLINA
 - DIRECTORA DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE COLINA - MUNICIPALIDAD DE COLINA
 - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE COLINA - MUNICIPALIDAD DE COLINA
-

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS